



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

01174

RESOLUCIÓN C. O. N° 053-2014-UNAM

Moquegua, 12 de febrero de 2014

-1-

VISTO.-

El Informe N° 017-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 14 de enero de 2014 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Proveído de fecha 10 de enero de 2014 de Vicepresidencia Administrativa; Resolución C.O. N°381-2013-UNAM de fecha 06 de setiembre de 2013; el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16.01.2014, y modificado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Art. 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...).

Que, mediante Resolución C.O. N° 381-2013-UNAM de fecha 06 de setiembre de 2013, se aprueba y declara ganadores del Concurso Público Externo N° 002-2013-UNAM, para cubrir plazas vacantes bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, en aplicación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP); el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 02 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

- MIREYA LORENA PINTO RIVERA
- CHARLES WILSON RAMOS QUISPE

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su Art. IX.- de su Título Preliminar.- ANUALIDAD.- precisa "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos recibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado (...). Asimismo, el acotado cuerpo de leyes en su Art. 25° precisa que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

Que, de igual forma, la mencionada norma en su Art. 29° inciso a) manifiesta: "El año Fiscal, en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el presupuesto aprobado, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo del que se deriven, así como se ejecutan las obligaciones de gasto que se hayan devengado hasta el último día del mes de diciembre siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12/02/2014, POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ modificar la propuesta original de Sesión de fecha 16.01.2014 en la que se ampliaba la contratación de estos 2 servidores en mención sujetos al régimen laboral del D. Leg. 276, desde el 01/01/2014 hasta el 31/12/2014; ampliación única que sería hasta el 28/02/2014 fecha impostergable, por cuanto la Universidad estaría convocando nuevamente a Concurso Público dichas plazas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16.01.2014; modificado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12.02.2014; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR con retroactividad efectiva al 01 de enero del 2014, al siguiente personal que tienen como Régimen Laboral el de la Actividad Pública sujeto al Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero del año 2014, siendo los siguientes:





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

01173

RESOLUCIÓN C. O. N° 053-2014-UNAM

Moquegua, 12 de febrero de 2014

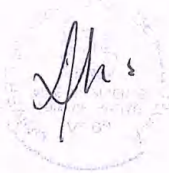
-2-

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	UNIDAD/CARGO	OFICINA
01	PINTO RIVERA, MIREYA LORENA	D. Leg. 276	01/01/2014	28/02/2014	ENFERMERA	BIENESTAR UNIVERSITARIO
02	RAMOS QUISPE, CHARLES WILSON	D. Leg. 276	01/01/2014	28/02/2014	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	ASESORIA LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la elaboración de los contratos de los citados servidores, implementando y disponiendo las acciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHAVEZ QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Pardo
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
ORH
ARCHIVO (2)